CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (CAEN-EPG)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,** con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro **Eduardo Melchor Arana Ysa,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25586394, designado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM de fecha 6 de marzo de 2024, a quien en adelante se le denominará **"EL MINJUSDH";** y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (CAEN-EPG),** con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en Avenida Alejandro Iglesias S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director General, del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) señor **José Luis Beas Aranda**, identificado con Documento Nacional de Identidad N ° 43819723, designado con Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE, de fecha 05 de abril de 2024, y con facultades para la suscripción del presente **CONVENIO** conforme al Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), aprobado por Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, de fecha 07 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará "**EL CAEN".**

EL CAEN y **EL MINJUSDH** mencionados conjuntamente, serán denominadas **"LAS PARTES"** en el **CONVENIO,** el que se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL MINJUSDH,** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

1.2 **EL CAEN,** es una institución reconocida mediante Ley Nº 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Nº 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El **CONVENIO** se rige por las siguientes normas:

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3. Ley N° 29809, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2.4. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
2.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
2.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
2.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.9. Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
2.10. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2.11. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.12. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
2.13. Resolución de Secretaría General N° 0138-2023-JUS, que aprueba la Directiva N° 007-2023-JUS/SG "Directiva para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
2.14. Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN-EPG y sus modificatorias.
2.15. Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES** y considerar a **EL MINJUSDH** como socio estratégico de **EL CAEN**, con el propósito de aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación para contribuir con la seguridad jurídica de nuestro país, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINJUSDH se compromete a:

4.1 Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto propuesto en el presente **CONVENIO.**
4.2 Intercambiar conocimientos generales de los modelos de gestión de cada institución, así como información de interés común que coadyuve a la optimización de los procesos de gestión de las partes.
4.3 Participar y colaborar, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, visitas y/o reuniones de equipos técnicos y otros tendiente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO.**
4.4 Desarrollar gestiones conjuntas en espacios de discusión y análisis sobre orientaciones programáticas, enfoques, evaluación del logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
4.5 Promover y coordinar actividades de capacitación, eventos académicos (cursos, talleres, seminarios, foros entre otros).
4.6 Difundir las acciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose a no utilizar los signos distintivos y logotipos del CAEN fuera del objeto del **CONVENIO**, sin autorización previa y por escrito.
4.7 Llevar a cabo otras acciones que deriven o coadyuven a la ejecución del objeto previsto en el presente **CONVENIO.**

EL CAEN se compromete a:

4.8 Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común en beneficio de la finalidad que persigan.
4.9 Identificar en forma directa o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente **CONVENIO.**
4.10 Intercambiar recíprocamente conocimientos generales de los modelos de gestión de cada institución y otro tipo de información de interés común, dentro del marco de la normativa vigente.
4.11 Participar cuando corresponde y en la forma en que ambas partes acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendiente al cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO.**
4.12 Desarrollar gestiones en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.

CENTRO DE ESTUDIOS EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
A. Martínez B.
Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
A. I. VERAMENDI L.
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

4.13 Promover y coordinar actividades de capacitación, becas, eventos académicos (cursos, talleres, seminarios, foros entre otros).
4.14 Compartir información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente **CONVENIO.**
4.15 Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
4.16 Otros que deriven o coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus **COORDINADORES/AS INTERINSTITUCIONALES,** por los que se designan como tales a:

- Por **EL MINJUSDH:** El/la Jefe/a de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento o su representante alterno/a que éste/a designe.
- Por **EL CAEN:** El/la Jefe/a de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional o su representante alterno/a que éste/a designe.

Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/las coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución y seguimiento del presente convenio. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLÁUSULA SÉXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso, como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o sea ésta de acceso público, conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas entidades se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información que pudieran obtener, siendo responsables por el mal uso que se pudiera dar a la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o restricción del Convenio se efectuará, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) meses, anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES,** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida en el marco de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los/las coordinadores/as interinstitucionales designados/as o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones correspondientes, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** indicando la fecha en la que quedará resuelto.
13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
13.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.

En los supuestos de los numerales 13.2 y 13.3 que anteceden, la parte que invoque la causal, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrido el incumplimiento injustificado o de haber tenido conocimiento del mismo; en el caso del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada puede cursar la notificación a la otra parte en cualquier momento, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente; la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha en la que la parte afectada comunicóel incumplimiento.

En el supuesto del numeral 13.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 13.4, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Décima.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultades para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO,** será solucionada mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores interinstitucionales determinados en la Cláusula Quinta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de cursada la primera comunicación, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se procederá conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente, invocar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES,** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO.** Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO,** en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2024.

Eduardo Melchor Arana Ysa
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

José Luis Beas Aranda
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales